

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 23 MARZO 2016

DECRETO N° 0153

REFERENCIA: Expedientes N°s. 77485-SG-2015 y 2373-SG-2016.

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el pago de horas extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, destinadas a cubrir el servicio con motivo de las festividades de fin de año 2015 desde el 21.12.2015 hasta el 06.01.2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Prevención y Emergencias solicita un cupo de 2101 hs. para el personal de la citada Subsecretaría, con el visto bueno del entonces Secretario de Gobierno;

QUE a fs. 02/13 se adjunta nomina del personal que prestaría el servicio y cobertura de actividades, girando el entonces Secretario de Hacienda a fs. 14 las actuaciones a la ex Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE a fs. 18 obra informe de valoración producida por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 20 se devuelven las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, haciendo saber que resulta extemporáneo la emisión del instrumento legal estableciendo el cupo respectivo conforme lo estatuye el artículo 14° del Anexo del Decreto N° 1173/12;

QUE a fs. 22 obra proveído de la Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, requiriendo la remisión de las planillas pertinentes debidamente conformadas, cantidad de horas extensivas extraordinarias efectivamente trabajadas durante los días 01.12.2015 y hasta el 06.01.2016, indicando nombre y apellido, número de legajo de cobro, DNI y cantidad de horas por cada uno de los agentes que prestaron el servicio;

QUE a fs. 26/27 se adjuntan planillas de horas extensivas extraordinarias del personal que presto servicios durante el periodo 21/12/15 al 06/01/16 indicado precedentemente por un total de 1640 horas;

QUE fs.31/32 el área jurídica de la Secretaría de Gobierno, toma intervención y considera que correspondería continuar con el trámite de Reconocimiento de Gasto o Legítimo Abono por la cantidad de 1640 horas por los días 21/12/15 al 06/01/16, solicitando a fs. 33 el Secretario de Gobierno la intervención de la Secretaría de Hacienda;

QUE el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaría de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriñoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo,*

aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las disposiciones del Artículo 14° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria y a fs.41 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE el pago que se dispone en este acto a través de reconocimiento, es de carácter excepcional, debiendo las áreas competentes arbitrar las medidas necesarias a fin de que se cumpla cabalmente con lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE Procuración General en oportunidad de tomar intervención en Expediente N° 67.554 SV 2015 en que se tramitó reconocimiento de horario extensivo extraordinario para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, requirió se ordene la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente, constituyendo tal conducta, un grave incumplimiento de obligaciones de funcionario público;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECONOCER en la figura de Legítimo Abono y en carácter excepcional la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de mil seiscientos cuarenta (1640) horas extraordinarias, durante los días **21.12.2015 hasta 06.01.16 inclusive**, conforme planillas obrantes a fs. 26/27 de los expedientes citados en la referencia.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **21.12.15 hasta 06.01.16 inclusive.-**

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes N°s 77485-SG-2015 y 2373-SG-2016.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GAUFFIN – PEREZ ALSINA
 A/C SEC A/C SEC DE
 GENERAL GOBIERNO

SALTA, 23 MARZO 2016

DECRETO N° 0154**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s. 83734-SG-2015, 1194-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el pago de horas extraordinarias para el personal de la entonces Dirección General de Habilitaciones – hoy Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para la tramitación de expedientes sobre Pirotecnia desde el 01.12.2015 hasta el 06.01.2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora de Planeamiento de Habilitaciones solicita un cupo de 1500 horas para el cuerpo de inspectores y del personal administrativo de la citada dirección para la tramitación y resolución de expedientes s/ pirotecnia;

QUE a fs. 5 se requiere la intervención de Secretaria de Hacienda, obrando a fs. 7 informe de valorización producida por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 9 se devuelven las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, haciendo saber que resulta extemporáneo la emisión del instrumento legal estableciendo el cupo respectivo conforme lo estatuye el artículo 14° del Anexo del Decreto N° 1173/12;

QUE a fs.11 obra proveído de la Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, requiriendo la remisión de las planillas pertinentes debidamente conformadas, cantidad de horas extensivas extraordinarias efectivamente trabajadas durante los días 01.12.2015 y hasta el 06.01.2016, indicando nombre y apellido, número de legajo de cobro, DNI y cantidad de horas por cada uno de los agentes que prestaron el servicio;

QUE a fs. 13/17 se adjuntan planillas de horas extensivas extraordinarias del personal que presto servicios durante el periodo indicado precedentemente por un total de 1110,30 horas;

QUE fs.20/21 el área jurídica de la Secretaría de Gobierno, toma intervención y considera que correspondería continuar con el trámite de Reconocimiento de Gasto o Legítimo Abono por la cantidad de 1110,30 horas, solicitando a fs. 22 el Secretario de Gobierno se efectúe imputación preventiva del gasto e intervención de la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaría de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos...*";

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las

disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 24/25 la Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno opina que correspondería continuar con el trámite de reconocimiento de gasto o legítimo abono, previa imputación preventiva del gasto e intervención de la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria y a fs. 31 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE el pago que se dispone en este acto a través de reconocimiento, es de carácter excepcional, debiendo las áreas competentes arbitrar las medidas necesarias a fin de que se cumpla cabalmente con lo dispuesto por el Decreto N° 1173/ 12 y sus modificatorios;

QUE Procuración General en oportunidad de tomar intervención en Expediente N° 67.554 SV 2015 en que se tramita reconocimiento de horario extensivo extraordinario para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, requirió se ordene la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente, constituyendo tal conducta, un grave incumplimiento de obligaciones de funcionario público;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Subsecretaría de Habilitaciones**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de mil ciento diez horas extraordinarias con 30 minutos (1.110,30), durante los días **01.12.2015 hasta 06.01.16 inclusive**, conforme planillas obrantes a fs. 14 y 17 de los expedientes citados en la referencia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta centavos) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **01.12.15 hasta 06.01.16 inclusive**

ARTICULO 3°.- ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expediente N° 83734-SG-2015 y 1194-SG-2016.-

ARTÍCULO 4°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GAUFFIN – PEREZ ALSINA
A/C SEC A/C SEC
GENERAL GOBIERNO

SALTA, 28 MARZO 2016

DECRETO N° 0155

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

VISTO que la Señora **Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana**, Arq. **MARIA BEATRIZ BLANCO**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 28-03-16 hasta el día 29-03-16 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor **SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO**, la atención de la **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, desde el día 28-03-16 hasta el día 29-03-16 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º. - EL presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GAUFFIN – GARCIA SALADO
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 31 MARZO 2016

DECRETO N° 0156

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación de los agentes de planta permanente **Sres. ALICIA MERCEDES LERA**, DNI N° 13.347.492 y **ROBERTO HUERTAS**, LE N° 8.388.041, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente **Sres. ALICIA MERCEDES LERA**,

DNI N° 13.347.492 y **ROBERTO HUERTAS**, LE N° 8.388.041, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo de la **Secretaría de Turismo y Cultura**, ambos con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 23 del Decreto N° 0018/16, incorporado al Decreto N° 0088/13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General, de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 31 MARZO 2016

DECRETO N° 0157

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 008.985-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual, el Sr. Secretario de Turismo y Cultura solicita la designación de la **Sra. ANA LUCÍA DAVALOS de DEL RÍO**, DNI N° 12.959.867, en el cargo de Directora de Cultura y Espacios Públicos de la Dirección General de Logística y Espacios Culturales, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE la **Sra. Davalos de Del Río** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme al Decreto N° 1168/12;

QUE el Decreto N° 1692/15 aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo y Cultura, en cuyo Anexo I se encuentra contemplada la Dirección de Cultura y Espacios Públicos;

QUE asimismo, el Decreto N° 1694/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya a la nombrada agente en el mismo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la presente designación no genera erogación alguna;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ANA LUCÍA DAVALOS de DEL RÍO**, DNI N° 12.959.867, en el cargo de **Directora de Cultura y Espacios Públicos** de la Dirección General de Logística y Espacios Culturales, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la

Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ANA LUCÍA DAVALOS de DEL RÍO**, DNI N° 12.959.867, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Turismo y Cultura aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1694/15.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la agente de planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ - GAUFFIN

SALTA, 31 MARZO 2016

DECRETO N° 0158

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15693-SG-2016.-

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperativa de Productores de Frutas y Hortalizas - Co.Fru.tHos representada por el Presidente, Señor Ángel Causarano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto lograr promocionar buenos precios a consumidores y comerciantes de frutas, verduras, lácteos, fiambres y productos no perecederos, ofrecidos en los puestos del Mercado Co.Fru.tHos para integrar el "Círculo de las Buenas Compras";

QUE el Mercado Co.Fru.tHos se compromete a realizar ferias semanales con el fin de abaratar los costos a la canasta familiar;

QUE resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de "CÍRCULO DE LAS BUENAS COMPRAS", celebrado el día 21 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS – CO.FRU.THOS**, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia del presente Decreto al Presidente de la Cooperativa de Productores de Frutas y Hortalizas – Co.Fru.tHos., Señor Ángel Causarano por la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 01 ABRIL 2016

**RESOLUCION N° 005
SECRETARIA GENERAL**

VISTO la Resolución N° 019 de Secretaría General de fecha 21 de Noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Resolución se designo a la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, para cumplir la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en los aspectos operativos del "Módulo de Expedientes del Sistema Informático SIGA";

QUE la misma se efectuó conforme lo estatuido por Decreto N° 0418/08, que en su artículo 3° dispone "los señores Secretarios procederán a designar mediante Resolución a uno o más agentes que cumplirán la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en todos los aspectos operativos y/o de cualquier índole que se susciten durante la vigencia del presente contrato";

QUE a la fecha se encuentra prorrogado el contrato hasta el 31 de Julio de 2017 con la firma NOMADE SOFT S.R.L. conforme Resolución 455/14 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a través del Decreto N° 1701 de fecha 18 de Diciembre de 2015 se aprobó la nueva estructura orgánica superior de la Secretaria General;

QUE a través del Decreto N° 1702 de fecha 18 de Diciembre de 2015 se designó a la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS como Coordinadora General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la COORDINADORA GENERAL DE MESA DE ENTRADAS, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN, Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, DNI N° 24.799.077, para cumplir la función de vínculo o nexo de unión y coordinación en los aspectos operativos del "Módulo de Expedientes del Sistema Informático SIGA".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que la funcionaria designada en el artículo precedente, no percibirá remuneración alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante su respectivo Decreto de Designación.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la funcionaria designada en el artículo 1° y remitir copia a la firma NOMADE SOFT S.R.L., por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 22 de Marzo de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 003/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31277-SG-2013.-**

VISTO, lo solicitado por la Dirección Legal de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, que el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección Legal de Habilitaciones, la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONSTRUYESE, a través de la Subsecretaría de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro RESTAURANTE CON ESPECTACULO, perteneciente a la SUCESION DE BALDERRAMA JUAN, CUIT N° 20-07234120-2, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1.126, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ESTRADA

SALTA, 22 de Marzo de 2016

**RESOLUCIÓN N° 004/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N°31277-SG-2013.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 003/16 de fecha 22/03/2016, emitida por la Subsecretaría de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 31277-SG-2013 en el que la SUCESION DE BALDERRAMA JUAN, CUIT N° 20-07234120-2, tramita Habilitación Comercial para la actividad RESTAURANTE CON ESPECTACULO, Padrón Comercial N° 77.317, desarrollada en un establecimiento sito en AVDA GRAL. SAN MARTIN N° 1.126 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la titular de la actividad se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el Expediente N° 31277-SG-2013, Notas Sigas N° 13761/2013, 14260/2013, 14769/2013, 15183/2013 y 15809/2013, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 31277-SG-2013, Notas Sigas N° 13761/2013, 14260/2013, 14769/2013, 15183/2013 y 15809/2013 conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro RESTAURANTE CON ESPECTACULO, Padrón Comercial N° 77.317, de propiedad de SUCESION DE BALDERRAMA JUAN con CUIT N° 20-07234120-2, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1.126, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente Registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ESTRADA

Salta, 01 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0173

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 10.665-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS, JOSE ALBERTO** DNI N° 25.069.428, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.105/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-88.029/10 en fecha 28/12/15 se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (Acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ramos, José Alberto **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos, José Alberto que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.069.428 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el plazo de Ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **RAMOS, JOSÉ ALBERTO**, DNI N° 25.069.428, por el plazo de ley sin impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones

de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0195

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.891-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALARZA, RICARDO ARIEL ASENCIO** D.N.I. N° 26.153.772, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.884/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 464.437/05 se encuentran en Trámite, sin que exista Restricción o inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros, causa N° 4.567/6 se encuentra en Trámite, no se dicto ninguna disposición de inhabilitación.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **Galarza, Ricardo Ariel Asencio, no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Galarza, Ricardo Ariel Asencio es personal Policial Retirado.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Galarza, Ricardo Ariel Asencio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.772, con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **GALARZA, RICARDO ARIEL ASENCIO**, DNI N° 26.153.772, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0196

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.059-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLAGRAN, JORGE LUIS** DNI N° 21.633.356 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.625/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.633.356).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Villagrán, Jorge Luis que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.633.356 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/01/2.016.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 19.020/10 (causa originaria N° 12.911/09) se encuentra en Tramite sin Resolución, no posee Inhibición alguna.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **VILLAGRAN, JORGE LUIS**, DNI N° 21.633.356, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0197

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE N° 12.741-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, JOSE EDUARDO** DNI N° 21.312.945 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.723/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa N° 6.940/0 – N° 85.337/99 en fecha 29/05/01 se Absolvió, causa N° 281.852/09 se encuentran en Archivo.*

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **López, José Eduardo**, no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. López, José Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.312.945 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/07/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2. E.1" al Sr. **LOPEZ, JOSE EDUARDO**, DNI N° 21.312.945, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0198**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 12.846-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAZAN, SEBASTIAN ELIO** DNI N° 21.927.785 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.791/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 14.169/98 – EXPTE ORIGINARIO N° 29.165/96 se encuentra en Trámite de Prescripción.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el **Sr. Bazan, Sebastian Elio, no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bazan, Elio Sebastian que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21.927.785 con clases D.1, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1" al Sr. **BAZAN, SEBASTIAN**

ELIO, DNI N° 21.927.785, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0199

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.873-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, DANIEL MOISES** DNI N° 31.581.272 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.790/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 58.698/04 se encuentra en Trámite de Prescripción, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de transporte de pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.581.272).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Daniel Moisés que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.581.272 con clases B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2.017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.2" al Sr. **CRUZ, DANIEL MOISES**, DNI N° 31.581.272, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0200

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 79.660-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAZZEI, CARLOS MIGUEL** DNI N° 28.902.265 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, C, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.633/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 28.902.265).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mazzei, Carlos Miguel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.902.265 con clases C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/02/2016.

QUE a fs. 13 a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 12.000.938/12 (Sumario Penal N° 844/12) en fecha 25/02/2.016 se Dicto sobreseimiento.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, C, A.2.1" al Sr. **MAZZEI, CARLOS MIGUEL**, DNI N° 28.902.265, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0201

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 81.623-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, TITO ADRIAN** DNI N° 23.917.909 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.845/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.917.909).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Tito Adrián que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 23.917.909 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/01/2.013.

QUE a fs. 09 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXT-64.246/0 (Tratándose de sumario Penal N° 1.266/00) se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, causa N° 113.731/14 y su Acumulada JUI-120.297/14, JUI-120.789/14 se encuentra Archivada, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos, causa Sumario Penal N° 4.976/00 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se dicto Restricción alguna, causa N° 51.219/99 – sumario Penal N° 1.759/99 en fecha 24/05 00 se dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **MARTINEZ, TITO ADRIAN**, DNI N° 23.917.909, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0202

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 74.721-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SUBIA, ANGEL RAFAEL** DNI N° 24.816.682 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.790/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-31.137/07 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores, causa COR-75.884/9 en fecha 29/02/12 fue condenado a la pena de de dos (2) meses y a quince (15) meses de Inhabilitación para conducir vehículos automotores, así mismo se deja constancia que a la fecha 11/12/2.015 no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 24.816.682).

QUE a fs. 07 rola Nota del Jefe División Lacustre y Fluvial de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Subía, Ángel Rafael que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.816.682 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/11/2009.

QUE a fs. 13 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Subia, Ángel Rafael rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **SUBIA, ANGEL RAFAEL**, DNI N° 24.816.682, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0203

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.867-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PATIÑO, MARTIN NICOLAS** DNI N° 25.239.587 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.856/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.239.587).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Patiño, Martín Nicolás que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 25.239.587 con clase C otorgada al peticionante con vencimiento 13/02/2.012.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **PATIÑO, MARTIN NICOLAS**, DNI N° 25.239.587, por el plazo de ley sin Impedimento

Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0204

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 64.813-SV-2015.

REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN N° 1064

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LESCANO, DANIEL ARMANDO** D.N.I N° 13.661.788, presenta Recurso de Revocatoria de la Resolución N° 1.064.

CONSIDERANDO:

QUE el recurrente argumenta en su recurso: Que obra en Autos el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Lescano, en el cual consta la existencia de un proceso penal, por el Delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado, bajo legajo de Investigación N° 133/15.

QUE a fs. 23 y vta. rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere el Rechazo respecto del Recurso de Revocatoria de la Licencia clase D.1.

QUE el Estado Municipal debe garantizar al otorgar la licencia de conducir la idoneidad del solicitante, mas en caso de que se trate de un servicio publico de transporte de pasajeros, aunque este sea impropio.

QUE agravia al recurrente, por la interpretación irrazonable de la normativa legal vigente, no se cumple con los extremos legales exigidos por la normativa, se encuentra procesado y no condenado.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

...///

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso presentado por el Sr. **LESCANO, DANIEL ARMANDO, D.N.I N° 13.661.788**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 3º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 18 DE MARZO DE 2016.-

RESOLUCION N° 045

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17113-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Cr. Rodolfo Paz Moya, Subsecretario de Ingresos Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires quien viajará en misión oficial conjuntamente con la Dra. Emilce Maury, Subsecretaria de Modernización y Financiamiento y el Sr. Valeriano Cristian Abraham, Subsecretario de Tecnología de la Información y Comunicación, para participar de reuniones con las autoridades de AFIP, a fin de tratar y/o analizar la Rendición Técnica y Legal entre ese Organismo y la Municipalidad de Salta. Fecha de salida día 21/03/16 a hs. 06:05 regresando el día 22/03/16 a hs. 22:45;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.636,88;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 17.636,88 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

RODOLFO PAZ MOYA - SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS- SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO "B").-

Viáticos 2(dos) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 21 al 22/03/16).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 5.278,96
TOTAL.....	\$ 5.878,96

CRISTIAN ABRAHAM VALERIANO - SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B").-

Viáticos 2(dos) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 21 al 22/03/16).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 5.278,96
TOTAL.....	\$ 5.878,96

CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO - SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B").-

Viáticos 2(dos) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 21 al 22/03/16).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 5.278,96
TOTAL.....	\$ 5.878,96

TOTAL A LIQUIDAR\$ 17.636,88

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 07
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63216-SV-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02677/15 (fs. 05), mediante la cual Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**Adquisición de 6 seis motocicletas destinadas a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 el Sub Secretario de Coordinación de Hacienda efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 307.950,00 (Pesos trescientos siete mil novecientos cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs.15 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% de contado contra factura conformada, y 50% a treinta días;

QUE a fs. 17 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 30 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16, y N°122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**Adquisición de 6 seis motocicletas destinadas a la Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**"; el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$307.950,00).**-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ANGEL SOSA – Director General de Coordinación – Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

Sr. HUGO CHAVEZ: Jefe de Depto. Movilidad, Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

Asesor - Dr. MARCOS BRAVO-Dirección General de Asuntos Legales.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección Gral. de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 08

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10771-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 415/2016 (fs. 01, 02), mediante la cual la Secretaría de Acción Social, solicita la "Adquisición de CIENTO ATAÚDES destinados a la Secretaría de Acción Social";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la Directora General de Control de Procesos de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 5 vta. el Subsecretario de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs.6, 07 la Sub-Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% de contado contra factura conformada, 35% a treinta días, y 35% a 60 días;

QUE a fs. 09 el Sub-Secretario de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs.11 el Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, en cumplimiento del Decreto N°931/96, Artículo 3, Punto 4, solicita a la Secretaría de Acción Social corrobore la exactitud del Pedido plasmado en el formulario de cotización, y a inicializar el Pliego que se acompaña, y proponer la designación de los miembros que integran la Comisión de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 14 la Sub-Secretaría de Contrataciones sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Pre-djudicación, quienes tendrán a su

cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16, y N°122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "Adquisición de 100 (cien) ATAÚDES destinadas a la Secretaría de Acción Social"; el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$290.000,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. CARLO CLERICI – Director Jurídico y Contable de la Secretaría de Acción Social.-

Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD: Director de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Asesora legal de la Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 17 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 59580-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1554/15.-

RESOLUCIÓN N° 56/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2382/2015, solicitada por la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Almuerzos Diarios para los agentes que se encuentran cumpliendo funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Dirección de Archivo y Guarda General, haciendo un total de 11 (once) menús diarios, cuya nómina figura a fs. 02, con una duración de 2 (dos) meses aproximadamente, Cantidad total de menús: 400 (Cuatrocientos);

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 23.600,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/11/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FRERES S.R.L., LA ROSADITA DE JULIO OSCAR AQUINO y MADERO DE SERGIO RAMON DELGADO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 43 a 45;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 47 y ampliación del mismo de fs. 49 emitido por la dependencia solicitante surge la firma **FRERES S.R.L.** es la que cumple con las especificaciones necesarias para brindar el servicio de menú diario;

Que fs. 50 esta Dirección de Contrataciones Directas, atento al cambio de gestión y desdoblamiento de horario impuestos en algunas dependencias de esta comuna, solicita la ratificación o rectificación del servicio requerido;

Que a fs. 52 la Coordinación General de Mesa de Entradas informa que ante el cambio de gestión y el incremento en los precios de los menús cotizados por las diferentes empresas oferentes, solicita se deje sin efecto la presente solicitud, por lo que ésta Dirección considera oportuno Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 15.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a los oferentes.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO – CHAILE

Salta, 17 de Marzo de 2.016

REF.: Expte. N° 5304-SV-2016

C. DIRECTA N° 256/16.-

RESOLUCIÓN N° 57/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 244/16, solicitada por el Jefe de División Movilidad de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de reparación total del alternador para el móvil N° 3 Camioneta Chevrolet S/10 con dominio FQV 426 perteneciente a la dependencia mencionada en ut-supra.

Que a fs.14 la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 1.965,00 (**Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100**), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact.Conf.";

Que a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado.-**

Que a fs. 03 obra el presupuesto requerido por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis del presupuesto presentado en el expediente de referencia por la firma comercial **ELECTRO CENTRO Sociedad de Hecho de Gregorio Sánchez Espinoza** y autorizado por la Subsecretaría de Contrataciones el precio testigo en \$ 1.965,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRO CENTRO Sociedad de Hecho de Gregorio Sánchez Espinoza** por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de reparación total del alternador para el móvil N° 3 Camioneta Chevrolet S/10 con dominio FQV, solicitado por la División Movilidad de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante la Nota de Pedido

N° 244/16, con un presupuesto oficial de \$ 1.965,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **ELECTRO CENTRO Sociedad de Hecho de Gregorio Sánchez Espinoza, CUIT N° 30-64176617-4**, por el monto total de \$ 1.965,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

GALLARDO – CHAILE

Salta, 17 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 5185-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 91/16.-
RESOLUCIÓN N° 58/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 206/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Cuadros de 0,45 cms x 0,38 cms en varillas moldeadas en madera de 0,4 cms con la imagen del Señor Intendente Municipal, las que serán entregadas a distintas Secretarías y Subsecretarías de esta Comuna;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **15.600,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que fs. 19 obra Resolución Interna N° 33 del corriente año, en la cual se declara DESIERTO el Primer Llamado, disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 14/03/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN**

MARTÍN se ajusta a las necesidades requeridas, como así también de acuerdo al costo de vida, el importe presupuestado es el real actualmente;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 20 (veinte) Cuadros de 0,45 cms x 0,38 cms en varillas moldeadas en madera de 0,4 cms con la imagen del Señor Intendente Municipal, las que serán entregadas a distintas Secretarías y Subsecretarías de esta Comuna solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 206/2016, con un presupuesto oficial de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

GALLARDO – CHAILE

Salta, 18 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 10004-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 212/16.-
RESOLUCIÓN N° 59/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 399/16, solicitada por el Departamento Numeración Instrumentos Legales dependiente de Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio 20.000 (veinte mil) fotocopias simples y 5 (cinco) copias de planos con destino al citado Departamento y dependencias varias de Secretaria General;

Que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **15.975,00 (Quince Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100)** homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** y **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 29 y 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura** se ajusta a las necesidades requeridas destacando calidad y nitidez de impresión y principalmente la responsabilidad demostrada en el resguardo de la documentación original. Asimismo señala que si bien la firma **BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** es la más económica es desestimada por presentar muchos inconvenientes en Contrataciones previas y mala calidad del servicio requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura**, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio 20.000 (veinte mil) fotocopias simples y 5 (cinco) copias de planos, con destino al Departamento Numeración Instrumentos Legales y dependencias varias de Secretaría General; solicitado mediante Nota de Pedido Nº 399/16, con un presupuesto oficial de **\$15.975,00 (Quince Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100)**

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura, CUIT Nº 23-31194237-9**, por la suma de de **\$ 15.400,00 (Quince Mil Cuatrocientos con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO – CHAILE

Salta, 21 de Marzo de 2016

REF.: Expte. Nº 2485-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 161/16 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN Nº 60/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 66/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reparación de Alternador, Service (cambio de filtros y aceite) y cambios de escobillas y motor de limpia parabrisas de Camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 perteneciente a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/03/16 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 36;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Reparación de Alternador, Service (cambio de filtros y aceite) y cambios de escobillas y motor de limpia parabrisas de Camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404 de la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 14 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION Nº: 002/16

**Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE Nº 063167-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERZI S.A.", con domicilio en Remedio Escalada Nº 3536, Dorrego – Guaymallen Provincia de Mendoza, Domicilio Especial: Bº El Tribuno, La Gaceta Nº 2124, Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 10 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: ESCRITURA: Nº 18 DEL 18-05-01 E INVENTARIO, LEGAJO: Nº 6110 FS. 1Y7, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 28 de Septiembre de 2001, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 95/99 rola copia certificada y legalizada del Acta de Asamblea General Ordinaria DESIGNACION DE DIRECTORIO de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno; RESOLUCION: Nº 3657, de fecha 30 de Diciembre del 2014, DESIGNACION DE GERENTE;

Que a fs. 47 y 48 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Re.D.A.M de la Provincia de Mendoza, de los socios, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 50 rola constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 55 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 57/59 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, de fecha 09/06/2.006, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO Y VENTA DE ASFALTO;

Que a fs. 67 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE MAYO DE 2016;

Que a fs. 68 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 00004856, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS Y DESECHOS n.c.p.", de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2.015, DESDE EL 09/12/2.015, con vigencia HASTA 09/03/2.016;

Que a fs. 69/93 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.015, firmado por el C.P.N. Puglisi, Marcelo Jorge, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza, con validez hasta el 30/12/2.016;

Que a fs. 101 y 102 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "EMILIO TERZI SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**EMILIO TERZI SRL.**", C.U.I.T.: 30-70762740-5, con Domicilio En Legal: Remedios Escalada N° 3536 Guaymallén Provincia de Mendoza, DOMICILIO ESPECIAL: Barrio el Tribuno, La Gaceta N° 2124, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.758 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Marzo de 2.016

RESOLUCION N°: 003/16
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 7641-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BRUNO, MIGUEL DARIO**", con domicilio en Aristene Papi N° 1428, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2016, firmado por la C.P.N. Chei Hector Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/03/2.016;

Que a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en relación a Bruno Miguel Dario, emitida por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAU ARGENTINA S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE JUNIO DE 2016;

Que a fs. 16 rola CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA RUBROS: "OFICINA ADMINISTRATIVA CONSTRUCTORA", de fecha 09 DE MARZO DE 2.016, DESDE EL 09/03/2.016, con vigencia HASTA 09/06/2.016;

Que a fs. 19 rola certificado emitido por el Dpto. de Registro y Control de Legajos-SECRETARIA DE HACIENDA- dejando constancia que a partir de la fecha 30/06/04 EL Sr. BRUNO MIGUEL DARIO no tiene **relación de dependencia con la Municipalidad de la Ciudad de Salta**

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BRUNO, MIGUEL DARIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BRUNO, MIGUEL DARÍO", C.U.I.T.: 20-16.855.611-0, domicilio: Aristene Papi N° 1248, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.759 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/03/2.016.

ARTÍCULO 4°.-DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (18/03/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 21 de Marzo de 2.016.-

RESOLUCION N°: 004/16

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 30227-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES" DE PLAZA JOSE RAUL con domicilio en Ernesto Pedernera N° 460, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 36 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PLAZA, JOSE RAUL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37/42 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Rodriguez, Facundo Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.016;

Que a fs. 48 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE MAYO DE 2016;

Que a fs. 49 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0005093, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 16 DE MARZO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 16/03/2.016, HASTA 16/09/2.016, SEGÚN EXPEDIENTE 15661-SG-2015;

Que a fs. 51 y 52 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"PLAZA, JOSE RAUL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PLAZA, JOSE RUL", C.U.I.T.: 20-17308950-4, domicilio en Finca Valdivia, Mzna 619 "C", casa N° 01, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412 (Dos Mil Cuatrocientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 16/09/2.016.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (16/09/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 19 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 045.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 08588-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS MOLLES, DURAZNEROS Y CALLES ALEDAÑAS – BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS MOLLES, DURAZNEROS Y CALLES ALEDAÑAS – BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS MOLLES, DURAZNEROS Y CALLES ALEDAÑAS – BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 047 -
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA.-**

VISTO la Resolución N° 22/16 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota N° 06/16 la Dirección General de Personal, como autoridad de aplicación solicita la remisión de las novedades del mes de Enero de 2016 de todo el personal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, que hacen uso del Adicional Horario Extensivo, sin superar el monto otorgado en Resolución N° 22/16 de Secretaría de Hacienda;

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada dependencia debido a que los agentes prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE los agentes Analía Lugones DNI. N° 30.222.088 y Peralta Federico DNI. N° 30.222.411, se encontraban dentro del presupuesto otorgado a la Secretaria de Hacienda, los cuales han solicitado su traslado para prestar servicios en la Dirección General de Control Presupuestario de esta Secretaría, a partir del mes de enero/2016, con la modalidad que lo venían percibiendo;

QUE por necesidades de servicios puestas de manifiesto en esta Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana se procede a recategorizar a las señoras agentes Belkis Marisel Aguado DN. N° 26.970.763; Sandra Celia Berrios DNI.N° 22.946.017 dentro del Art. 8° inc. C- Categoría 1° y a la señora Jessica Irene Quipildor Art. 8° inc. C- Categoría 2°, como también DAR de ALTA a los agentes Estela Jaquelina Tejerina DNI. N° 26.707.017 - José Hernán Vargas DNI. N° 20.858.071 y Marcos Antonio Cruz, otorgándole la remuneración dispuesta en el Artículo 8° inc. C) Categoría 1°, y al Señor Ostapoff Longo, Sergio Eduardo D.N.I. N° 20.399.902 en el Artículo 8° inc. D) Categoría 1° del Decreto N° 1173 y sus modificatorios, a partir del mes de febrero de 2016;

QUE resulta necesario incorporar a partir del 01/02/16, al personal que contará con el beneficio del adicional tratado, conforme Anexo II;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR al personal de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 01/01/16, conforme lo establecido en Decreto 1173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica, en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- RECATEGORIZAR a partir del 01/02/16 a la agente contemplada en el Anexo I del presente, Belkis Marisel Aguado DNI. N° 26.970.763; Sandra Celia Berrios DNI.N° 22.946.017 dentro del Art. 8° inc. C- Categoría 1° y a la señora Jessica Irene Quipildor otorgándole la función dispuesta en el Artículo 8° inc. C) Categoría 2° Categoría 1 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias a cada uno.-

ARTICULO 3°.- INCLUIR a partir del 01/02/16 al personal que se consigna en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante del presente, para el cobro del adicional Horario Extensivo con la función y categoría que para cada caso se indica, de acuerdo a lo preceptuado por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.-

ARTICULO 4°.-DEJAR sin efecto a partir del 01/01/16, las Resoluciones de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos Nros 039/14; 240/14; 265/14; 318/14; 357/14; 417/14; 418/14; 461/14; 469/14; 484/14; 685/14; 726/14; 757/14 – 145/15; 147/15; 250/15; 284/15; 341/15; 422/15; 557/15; 606/15; 610/15; 611/15; 626/15; 642/15; y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 048.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11301-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE MARCELINO FREYRE BARRIO HIPODROMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE MARCELINO FREYRE DE BARRIO BANCARIO HIPODROMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE MARCELINO FREYRE DE BARRIO HIPODROMO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 049.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11299-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES SAN BENITO Y SAN MARCOS BARRIO SAN FRANCISCO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES SAN BENITO Y SAN MARCOS BARRIO SAN FRANCISCO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES SAN BENITO Y SAN MARCOS BARRIO SAN FRANCISCO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 050.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11370-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES FIORITO, LOTUFO, ARDILES Y ZONAS ALEDAÑAS DE BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES FIORITO, LOTUFO, ARDILES Y ZONAS ALEDAÑAS DE BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES FIORITO, LOTUFO, ARDILES Y ZONAS ALEDAÑAS DE BARRIO SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 051.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11374-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DE BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DE BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DE BARRIO EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 052.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11358-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED - BARRIO SANTA II- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED - BARRIO SANTA II- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLES CATEDRAL BASILICA, PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO,**

IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE SAN NICOLAS Y PARROQUIA JUAN BAUTISTA DE LA MERCED - BARRIO SANTA II- ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 053.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11302-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE LAS CHARATAS Y LAS SACHAS DE BARRIO BANCARIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE LAS CHARATAS Y LAS SACHAS DE BARRIO BANCARIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLE LAS CHARATAS Y LAS SACHAS DE BARRIO BANCARIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 054.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11298-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES DE BARRIO DON EMILIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES DE BARRIO DON EMILIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON CALLES DE BARRIO DON**

EMILIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 055.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11304-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS ENTRE CALLES F. PASTOR Y J. L. CABEZON - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS USANDIVARAS ENTRE CALLES F. PASTOR Y J. L. CABEZON - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DE DIOS**

USANDIVARAS ENTRE CALLES F. PASTOR Y J. L. CABEZON - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 26 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 056.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 009535-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG ETAPA II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG ETAPA II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG ETAPA II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 057.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11367-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA III - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 MARZO 2016

RESOLUCION N° : 011

REFERENCIA: Expte. N° 17204-SG-2016

VISTO que entre los días 6 y 8 de abril del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Salta el **I CONGRESO DE CENTROS DE CONVENCIONES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**, organizado por el Salta Convention & Visitors Bureau y

CONSIDERANDO:

QUE dicho encuentro reunirá por primera vez a todos los complejos para convenciones y exhibiciones de América Latina con el objetivo de: desarrollar estrategias y acciones en común que permitan potenciar el desarrollo profesional, generar nuevas estrategias y para atender cada vez más los exigentes requerimientos de los actuales y futuros clientes, logrando el posicionamiento de la región latinoamericana a nivel global;

QUE esta reunión tendrá importantes disertantes, como Iker Goikoetxea Mendoza, miembro de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Centros de Convenciones, AIPC; Matifadza Nyazema, directora Ejecutiva de Sandton Convention Centre, de Sudáfrica; Alec Gilbert, Director Ejecutivo de Adelaide Convention Centre, de Australia; Alexandra Torres, Gerente Comercial y Mercado del Centro de Convenciones Ágora Bogotá, de Colombia, entre otros;

QUE este encuentro confirma las bondades de Salta, que además de sus encantos naturales y su atractiva arquitectura e historia, cuenta con una importante oferta hotelera y logística para la realización de congresos y convenciones;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Turístico el **I CONGRESO DE CENTROS DE CONVENCIONES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE**, que tendrá lugar en Salta entre el 6 al 8 de abril del corriente año organizado por el Salta Convention & Visitors Bureau por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente declaración no ocasionara gastos a la Comuna.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y las Subsecretarías de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a el señor Presidente de Salta Convention&Visitors Bureau, Federico Bischburg

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

SALTA, 29 MARZO 2016

RESOLUCION N° 012

REFERENCIA: Expte. N° 16547-SG-2016

VISTO que entre los días 6 y 8 de mayo del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Salta la **EDICION 2016 DEL RAID COLUMBIA**, organizado por el Club de Corredores y ;

CONSIDERANDO:

QUE esta carrera de aventura en equipos se disputará en etapas de tres días recorriendo cerca de 70 Km integrando el deporte, la cultura y el trabajo en conjunto con las comunidades de cada una de las localidades por donde transita el Raid;

QUE este año la competencia recorrerá los paisajes más importantes del Norte Argentino partiendo desde la Estación Chorrillos para trasladarse luego a Tumbaya, Punmamarca y Salinas Grandes siendo el Centro de la organización y acreditaciones del evento nuestra ciudad; **QUE** se prevé la participación de 2500 personas que podrán disfrutar de Salta, sus encantos naturales y su atractiva arquitectura e historia;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés la **EDICION 2016 DEL RAID COLUMBIA**, organizado por el Club de Corredores, que tendrá lugar en Salta entre el 6 al 8 de mayo del corriente año por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente declaración no ocasionara gastos a la Comuna.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Tribunal de Cuentas y las Subsecretarías de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Silvana Gómez en el domicilio de Lote 157, Santa María de la Aguada, Salta.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lopez

SALTA, MARZO 31 de 2016.-

RESOLUCION N° 013

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 18940/2016

VISTO que la señora Subsecretaria de Cultura, **AGUSTINA GALLO PULO**, se ausentará de sus funciones a partir del día 01/04/2016 hasta el día 08/04/2016 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 09/04/2016 y.-

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Cultura, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Coordinador General de Cultura Dn. Miguel Dallacamina;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Coordinador General de Cultura Dn. Miguel Dallacamina, la atención de la **SUBSECRETARIA DE CULTURA** a partir del día 01/04/2016 hasta el día 08/04/2016 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas y las Subsecretarías de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Subsecretaria de Cultura y al señor Coordinador General de Cultura.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1981/15 y otros que corren por cuerda separada: 135-0103/12; 135-3125/12; 135-3153/12; 135-3281/12; 135-0151/13; 135-0160/13; 135-0161/13; 135-0237/13; 135-0439/13; 135-0503/13; 135-0617/13; 135-1958/13; 135-1982/13; 135-1935/13; 135-2061/13; 135-2066/13; 135-2190/13; 135-2283/13, 135-2284/13, 135-2286/13, 135-2288/13, 135-2289/13, 135-2295/13 y 135-2301/13; 135-2401/13; 135-2423/13; 135-2605/13; 135-2983/13, 135-3047/13, 135-3048/13 y 135-3049/13; 135-3054/13; 135-3193/13; 135-3296/13; 135-3446/13; 135-3449/13; 135-0493/14; 135-0613/14; 135-0702/14; 135-0730/14; 135-0767/14; 135-0778/14; 135-0940/14; 135-1058/14; 135-1081/14; 135-1136/14; 135-1288/14; 135-1290/14; 135-1341/14; 135-1383/14; 135-1419/14; 135-1429/14; 135-1421/14; 135-1450/14; 135-1470/14; 135-1445/14 y 135-1467/14; 135-1477/14; 135-1814/14; 135-1894/14 y 135-1972/14 y 135-2018/14; 135-1900/14; 135-2017/14; 135-2021/14; 135-2030/14; 135-1431/14; 135-2499/14; 135-2563/14; 135-2607/14; 135-0716/15; 135-0739/15; 135-0827/15; 135-0831/15, 135-0839/15 y 135-0840/15; 135-0953/15; 135-0979/15; 135-1352/15; 135-1593/15; 135-1794/15; 135-1859/15; 135-135-2196/15; 135-2313/15; 135-135-4176/15; 135-3271/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1981/15 y otros que corren por cuerda separada: 135-0103/12; 135-3125/12; 135-3153/12; 135-3281/12; 135-0151/13; 135-0160/13; 135-0161/13; 135-0237/13; 135-0439/13; 135-0503/13; 135-0617/13; 135-1958/13; 135-1982/13; 135-1935/13; 135-2061/13; 135-2066/13; 135-2190/13; 135-2283/13, 135-2284/13, 135-2286/13, 135-2288/13, 135-2289/13, 135-2295/13 y 135-2301/13; 135-2401/13; 135-2423/13; 135-2605/13; 135-2983/13, 135-3047/13, 135-3048/13 y 135-3049/13; 135-3054/13; 135-3193/13; 135-3296/13; 135-3446/13; 135-3449/13; 135-0493/14; 135-0613/14; 135-0702/14; 135-0730/14; 135-0767/14; 135-0778/14; 135-0940/14; 135-1058/14; 135-1081/14; 135-1136/14; 135-1288/14; 135-1290/14; 135-1341/14; 135-1383/14; 135-1419/14; 135-1429/14; 135-1421/14; 135-1450/14; 135-1470/14; 135-1445/14 y 135-1467/14; 135-1477/14; 135-1814/14; 135-1894/14 y 135-1972/14 y 135-2018/14; 135-1900/14; 135-2017/14; 135-2021/14; 135-2030/14; 135-1431/14; 135-2499/14; 135-2563/14; 135-2607/14; 135-0716/15; 135-0739/15; 135-0827/15; 135-0831/15, 135-0839/15 y 135-0840/15; 135-0953/15; 135-0979/15; 135-1352/15; 135-1593/15; 135-1794/15; 135-1859/15; 135-135-2196/15; 135-2313/15; 135-135-4176/15; 135-3271/15 por haber concluido la tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0517/16.-**Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

VISTO

La realización de la obra de teatro "Hay Cadáveres" el próximo 18 de marzo del presente año en las instalaciones de la Asociación Argentina de Actores sita en Alvarado 147; y

CONSIDERANDO

Que, la misma consiste en la producción integral y puesta en escena de la obra autoría de Lucila Lastero ganadora del primer premio de los concursos literarios provinciales en la categoría texto teatral;

Que, la protagonista principal es una mujer transexual que se enfrenta a los prejuicios y a los intrincados manejos del poder;

Que, nuestra sociedad está atravesada por una serie importante y trascendental de nuevos paradigmas que marcan la época en la que su temática es la diversidad sexual;

Que, esta propuesta está dada con el anclaje de la obra en la Salta contemporánea, poniendo en evidencia la violencia, física y psicológica que todavía sufren en nuestra ciudad las personas que manifiestan una identidad sexual diferente, a la establecida como norma moral y social;

Que, con la puesta en escena de esta obra se homenajea y reconoce al escritor Néstor Perlongher, ferviente militante por los derechos de los homosexuales, la diferencia sexual y el cuerpo travestido;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés cultural y municipal a la obra de teatro "Hay Cadáveres" a llevarse a cabo el día 18 de marzo del presente año, reivindicando los derechos de los homosexuales.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0655/16.-

Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada, José Ignacio González, Gastón Guillermo Galindez, Virginia María Cornejo, María del Socorro Villamayor, Mario Enrique Moreno Ovalle, Amanda María Frida Fonseca Lardies, David Battaqla Leiva, Luis Alberto Hosel y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

El evento que organiza el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en marco del "Encuentro de Concejales de la Provincia" a realizarse los días 17 y 18 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo es generar un espacio de encuentro, reflexión y aprendizaje del rol del concejal en un ámbito interpartidario e intercultural, sustentado en la metodología del diálogo;

Que, es menester contribuir al ejercicio parlamentario del edil en la calidad democrática de su ciudad, consolidando los instrumentos de participación ciudadana y empoderamiento comunitario;

Que, se realizarán actividades y paneles de experiencia con intercambios y comentarios sobre el desarrollo de proyectos y talleres de formación sobre distintos puntos de la agenda del concejal;

Que, es necesario generar este tipo de espacios donde se pueda llevar adelante mecanismos que sirvan para que cada edil pueda desempeñar su función con mayor instrucción parlamentaria, conociendo acabadamente cuáles son sus funciones para con la sociedad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro "Los desafíos del Concejal y su Ciudad, una mirada desde el desarrollo local" a realizarse los días 17 y 18 de marzo de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0594/16 y 135-0587/16.-

Autores: Cjales. Ramón Castillo y Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

El evento "1er Foro de Jóvenes Líderes del Cono Sur" a realizarse en la ciudad de Salta entre los días 21 al 23 de marzo del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, el referido foro es organizado por "Jóvenes Iberoamericanos", organización que posee como primordial fin el empoderamiento juvenil de toda la región iberoamericana por medio de la participación democrática basada en los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión, pilares esenciales en el desenvolvimiento de una sociedad armoniosa y equitativa;

Que, en el foro a realizarse en la ciudad de Salta, participaran 100 jóvenes líderes y referentes de los países de Argentina, Chile, Brasil, Paraguay y Uruguay, quienes generarán diálogos coyunturales y propuestas concretas de actividades en materia social, política, económica, ambiental y de género, desde la perspectiva joven;

Que, tiene como objetivos: Brindar un espacio de dialogo entre jóvenes líderes, referentes, organizaciones sociales y autoridades con el fin de llevar a cabo iniciativas y proyectos a ser ejecutados en la región; Asegurar que los Jóvenes Iberoamericanos se capaciten, accedan a información, experiencias de trabajo regional y oportunidades de formación; Desarrollar nuevas herramientas de trabajo a ser implementadas en la región Cono Sur; Fortalecer la Institucionalidad de Jóvenes Iberoamericanos a nivel regional y elaboración del Plan Estratégico 2016-2017;

Que, el temario del foro tiene una gran importancia social, al tratar temas como: la Educación del Siglo XXI; Seguridad Ciudadana; Medio Ambiente – Energía Sustentable; Derechos Humanos; Emprendimientos Sociales y Empoderamiento Juvenil;

Que, los jóvenes líderes que participen del evento tendrán el compromiso social de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos que se logren, haciendo llegar la respectiva acta a distintos representantes de entes públicos y privados;

Que, a su vez es digno de destacar que el Acta Acuerdo se presentará en la 2ª Asamblea General de Jóvenes Iberoamericanos que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, y en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno a llevarse a cabo en Cartagena, Colombia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "1er Foro de Jóvenes de Líderes del Cono Sur", a realizarse entre los días 21 al 23 de marzo de 2016, en el Centro Cultural América, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente a las autoridades de "Jóvenes Iberoamericanos" organizadora del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 030 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0502/16.-

Autor: Cjal. David Battaglia Leiva.-

VISTO

La presentación efectuada por las autoridades del Fortín "Martina Silva de Gurruchaga"; y

CONSIDERANDO

Que, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del fallecimiento de la ilustre dama salteña, Doña Martina Silva de Gurruchaga, el Fortín que lleva su nombre, desarrollará los actos que evocan su memoria, el día 19 de marzo en el Panteón de las Glorias del Norte de la Catedral Basílica de Salta;

Que, Martina Silva de Gurruchaga nació en la ciudad de Salta el 3 de Noviembre de 1790 y, en 1810, contrajo enlace con Don José Fructuoso de Gurruchaga, patriota salteño que acababa de regresar de España donde había trabajado generosamente con su hermano Francisco, con Miranda, los Moldes, San Martín, Pueyrredón, O'Higgins y otros americanos para preparar la revolución que convulsionara América;

Que, tuvo esta mujer de carácter, activa participación en la Batalla de Salta, en el apoyo material y espiritual al General Belgrano y la causa de la Revolución de Mayo, como así también en la llamada "Guerra Gaucha";

Que, dijo el General Belgrano, dirigiéndose a ella, "Señora, si en todos los corazones americanos existe la misma decisión que en el vuestro, el triunfo de la causa por la que luchamos será fácil", nombrándola capitana del Ejército por su participación en la Batalla de Salta del 20 de febrero de 1813;

Que, desde su fundación el Fortín lleva recordando y honrando de manera ininterrumpida la memoria de Doña Martina Silva y de las mujeres que intervinieron en la Gesta de la Independencia;

Que, además los actos resultan de notable interés turístico al representar un aspecto central de nuestra historia, fortaleciendo nuestro tradicionalismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés cultural y municipal los actos en conmemoración del aniversario de fallecimiento de Doña Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse por el Fortín que lleva su nombre, el día 19 de marzo del presente por constituir un aporte al fortalecimiento de nuestra identidad histórica y de nuestra tradición cultural.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución a las autoridades del Fortín "Martina Silva de Gurruchaga".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 031 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0712/16.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El Campeonato Femenino de Boxeo que se llevará a cabo el día 18 de marzo en las instalaciones del Club San Martín, en el marco de actividades por el día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado campeonato tiene como fin el encuentro de importantes pugilistas destacadas y alumnas de las Escuelas Municipales de Boxeo;

Que, en este sentido el deporte es una herramienta fundamental para la integración juvenil;

Que, este Concejo considera de gran importancia el apoyo a estas manifestaciones deportivas y de acción comunitaria para promover estilos de vida saludables en los jóvenes que los aleje de los conflictos sociales como las drogas y la violencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Campeonato Femenino de Boxeo que se llevará a cabo el día 18 de marzo en las instalaciones del Club San Martín, en el marco de actividades por el día Internacional de la Mujer.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la copia de la resolución, plaqueta recordatoria a los organizadores y certificados de reconocimiento a los participantes del evento.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 032 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0710/16.-

**Autores: Cjales. Ángel Horacio Ortíz; Alberto Ramón Castillo y
Andrés Rafael Suriani.-**

VISTO

La necesidad de analizar la problemática de inseguridad en los boliches o locales bailables y en el denominado "Paseo Balcarce"; y

CONSIDERANDO

Que, son públicos y notorios los hechos de violencia, excesos e incumplimientos de las normas municipales en los locales de diversión nocturna;

Que, existen innumerables ordenanzas municipales que regulan la actividad comercial que allí se desarrolla y que no obstante ello son reiterados los incumplimientos a las mismas lo que motiva la clausura y aplicación de sanciones a los titulares de dichos locales;

Que, desde el organismo de control municipal se vienen desarrollando inspecciones en la zona, sin embargo los incumplimientos se mantienen

por lo que resulta necesario convocar a una reunión en la cual participen funcionarios municipales, jueces de faltas, comerciantes y vecinos para analizar la problemática y las acciones que permitan evaluar posibles soluciones a la problemática;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a reunión plenaria de concejales para el día miércoles 30 de marzo a horas 17 con el objeto de abordar la problemática de inseguridad en los locales bailables y en el denominado "Paseo Balcarce".-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLEBECER como temario de la misma el siguiente:

1. Ordenanza N° 13.625: Aplicabilidad y posibles modificaciones;
2. Restaurantes, bares y/o confiterías con anexo baile público o espectáculo artístico: Problemática, criterios de habilitación y clausura;
3. Locales Bailables – Ordenanza N° 11.846;
4. Menores de edad en los locales para adultos;
5. Cámaras de seguridad y sistema para control de capacidad de los boliches. Ordenanza N° 14.624;
6. Prohibición de la utilización de vasos de vidrio en boliches/locales bailables y en restaurantes y confiterías con anexo baile público;
7. Controles de alcoholemia;
8. Locales con la modalidad "After Hours". Controles municipales, clausura, antecedentes.-

ARTÍCULO 3º.- INVITAR POR PRESIDENCIA a participar del plenario a: Secretario de Gobierno, Sub Secretarios de Control Comercial, de Habilitaciones Comerciales, de Tránsito, de Cultura, Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas, Policía de la Provincia, titulares de locales bailables y comerciantes del "Paseo Balcarce".-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0656/16.-

Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

La falta de señalización que existe en varias arterias de nuestra ciudad, principalmente en los nuevos barrios. También existiendo el desgaste propio del tiempo en la actual cartelera, en otros casos el deterioro se produce en forma accidental o actos de vandalismo; y

CONSIDERANDO

Que, la falta de mantenimiento de carteles de señalización, provoca confusiones e inseguridad para los vecinos que circulan por nuestras calles;

Que, existen carteles que por el paso del tiempo, han sufrido deterioros en su estructura dificultando de esta manera la óptima visualización;

Que, en la actualidad se observan carteles, que se encuentran pintados con aerosol y/o afiches de publicidad provocando su total o parcial nitidez;

Que, las nuevas tecnologías de cartelería, ha iniciado la construcción de carteles "ploteados" (no pintados) siendo estos fáciles de romper o de borrar la señalización;

Que, es función de este municipio, brindar solución a las problemáticas que se observan en nuestra ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Gobierno a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice el mantenimiento y reposición de carteles dañados, que indican el nombre de las calles, sentido de circulación del tránsito y altura numeral de las arterias.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR la colocación de los carteles citados en los nuevos barrios de la ciudad, como también en aquellas calles que carecen de cartelería.-

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR los carteles del tipo "ploteados" y se reemplacen por carteles "pintados".-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0657/16.-

Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

El pedido de los vecinos del barrio Ernesto Miguel Araoz, que solicitan de forma urgente el desmalezado de los terrenos catastros números 59.518 – 59.520 – 59.521 – 59.522 – 59.523 – 59.524 – 59.537 – 59.532 y 59.455; y

CONSIDERANDO

Que, existe poco mantenimiento de los terrenos particulares en varias arterias de nuestra ciudad;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación a clasificado que existe "epidemias" de dengue, chikungunya y zica, en nuestro país;

Que, en nuestra provincia aparecieron muchos casos de dengue y chikungunya;

Que, es función del municipio, brindar soluciones a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el desmalezado urgente de los terrenos catastro números: 59.518 – 59.520 – 59.521 – 59.522 – 59.523 – 59.524 – 59.537 – 59.532 y 59.455, ubicados en el barrio Ernesto Miguel Araoz de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR que se multe a los dueños de los terrenos.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 035 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0658/16.-

Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

El pedido de los vecinos del barrio Ernesto Miguel Aráoz, que solicitan en forma urgente el desmalezado de un terreno que se ubica en calle Comadreja Nº 2470 (entre calles Pregón y Radio del Plata); y

CONSIDERANDO

Que, existe poco mantenimiento de los terrenos particulares en varias arterias de nuestra ciudad;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación a clasificado que existe "epidemias" de dengue, chikungunya y zica, en nuestro país;

Que, en nuestra provincia aparecieron muchos casos de dengue y chikungunya;

Que, es función del municipio, brindar soluciones a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el desmalezado urgente del terreno ubicado en calle Comadreja Nº 2470 (entre calles Pregón y Radio del Plata) de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR que se multe al dueño del terreno.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 036 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0659/16.-

Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

El pedido de los vecinos de barrio El Pilar, solicitando el arreglo de un gran bache ubicado en calle 20 de febrero al 1600;

CONSIDERANDO

Que, existe poco mantenimiento de algunas calles de nuestra ciudad;

Que, algunas obras de arreglo de bacheo, provocan serios problemas de tránsito por varias semanas en algunas arterias de nuestra ciudad;

Que, los baches producen accidentes viales;

Que, es función del municipio, brindar soluciones a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente repare de forma urgente el bache ubicado en calle 20 de febrero al 1600.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 037 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0660/16.-

Autor: Cjal. Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

El pedido de los vecinos de barrio don Emilio, que solicitan de forma urgente el desmalezado del terreno en calle Gato y Mancha a la altura de 530 – 532; y

CONSIDERANDO

Que, existe poco mantenimiento de los terrenos particulares en varias arterias de nuestra ciudad;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación a clasificado que existe "epidemias" de dengue, chikungunya y zica, en nuestro país;

Que, en nuestra provincia aparecieron muchos casos de dengue y chikungunya;

Que, es función del municipio, brindar soluciones a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el desmalezamiento urgente del terreno ubicado en calle Gato y Mancha a la altura 530 – 532.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR que se multe al dueño del terreno.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 038 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -0662/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El pasaje que lleva el nombre de Vicente Martínez alias "Panana"; y

CONSIDERANDO

Que, el cartel indicativo de dicho pasaje se encuentra mal enunciado puesto que se transcribió pasaje "banana";

Que, Vicente "Panana" fue capitán de la primera compañía de la división de infantería gauchos de línea del Ejército General Martín

Miguel de Güemes, habiendo sido de suma importancia en la gesta por nuestra independencia;

Que, a fines de evitar inconvenientes en cuanto a la identificación de los domicilios de los vecinos que habitan ese pasaje se hace necesario realizar las correcciones necesarias;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, proceda a corregir el cartel indicativo que figura como "banana" del pasaje Vicente Martínez alias "Panana" ubicado a la altura de calle España N° 2050 entre calles Pedernera y Coronel Suarez finalizando en el pasaje Chanchorra.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0675/16.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informe en el plazo de quince (15) días:

- Plan de bacheo programado para el microcentro detallando los días de corte y la duración de las obras;
- Forma en que se comunica a SAETA para que se reprogramen los recorridos de las líneas de colectivos;
- Si se informa a los medios de prensa para que comuniquen a los usuarios, como así también a los conductores de otro tipo de vehículos para que no se produzcan embotellamientos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0670/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El lamentable estado en que se encuentran diversas arterias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, existen calles que se tornaron intransitables para circular en vehículos debido a los baches de grandes dimensiones existentes, los que hacen peligroso el tránsito por las mismas;

Que, en el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del corriente año, el intendente de la ciudad dio a conocer un importante programa de reparación de pavimento y eliminación de baches en toda la ciudad;

Que, asimismo, mencionó la firma de un convenio con la empresa prestataria Aguas del Norte S.A. con respecto a las numerosas aperturas de calles que realizó esta empresa habiendo dejado las mismas sin repararlas;

Que, atento a la crítica situación, se hace necesario conocer exactamente el programa de trabajos con respecto al reacondicionamiento de las calles de la ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo la siguiente documentación;

- Plan de trabajo con respecto a la reparación de pavimentos y baches existentes en la ciudad, indicando tiempo aproximado de concreción de los mismos, si los trabajos se realizarán por administración, o por contratación a terceros, indicando en este último caso, monto de las obras y modalidad de contratación.
- Mapa actualizado de los estados de conservación de calles pavimentadas de la ciudad, por zonas.
- Copia del convenio firmado con la empresa prestataria Aguas del Norte S.A. y trabajos a realizar por la misma en cuanto a la reparación de calles y veredas que dejaron en malas condiciones por la prestación del servicio de agua y cloacas en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0702/16.-

Autores: Cjales. Ángela Corona de Di Bez; Angel Horacio Ortiz; Alberto Salim; Mario Enrique Moreno Ovalle; Luis Hosel; Cristina Ines Foffani.-

VISTO

El daño producido por la empresa INCOVI S.R.L. en el inmueble ubicado en calle Los Almedros N° 97 barrio Tres Ceritos; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal tomó conocimiento de los daños producidos por la empresa INCOVI S.R.L. en el inmueble indicado precedentemente en el mes de diciembre de 2015;

Que, esta situación viene de larga data, remontándose al inicio de la obra del canal de Los Manzanos;

Que, la vecina damnificada realizó todos los reclamos y pedidos correspondientes a la empresa como así también a la Municipalidad de la ciudad de Salta sin tener respuesta satisfactoria hasta la fecha;

Que, al inmueble damnificado sufrió hundimiento del terreno, fisura de paredes y otros daños;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismos correspondiente, intime a la empresa INCOVI S.R.L. para que realice de manera urgente las obras necesarias en el inmueble ubicado en calle Los Almendros Nº 97 del barrio Tres Cerritos a fin de resolver la fisura de paredes, hundimiento de terreno y todo daño producido por la mencionada empresa en la construcción del canal de Los Manzanos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 055 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 0522/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado y rechazado en el Orden del Día correspondiente a la 3ª Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2016, remítanse las actuaciones al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 056 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0943/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. Cº Nº 135-0943/15, por haber concluido la tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 057 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-2417/14 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2738/14, 135-2959/14, 135-3069/14, 135-0263/15, 135-0810/15, 135-1635/15, 135-2689/15, 135-2764/15, 135-2851/15, 135-3073/15, 135-3230/15, 135-3283/15, 135-4003/15, 135-171/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-2417/14, 135-2738/14, 135-2959/14, 135-3069/14, 135-0263/15, 135-0810/15, 135-1635/15, 135-2689/15, 135-2764/15, 135-2851/15, 135-3073/15, 135-3230/15, 135-3283/15, 135-4003/15, 135-0171/15, para su resguardo documental.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 0357/14 y Nota SIGA N° 5563/14 y Nota SIGA N° 5564/14 y Nota S/N° de fecha 25/08/14 (U.CO.TA.SA) y Expte. C° N° 135-1488/14 y Nota SIGA Dup. 16143/14 y Expte. C° N° 135-1829/14 y Expte. C° N° 135-1715/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre la cantidad de paradas de taxis fijas y alternativas habilitadas en el ejido municipal y analice la factibilidad de lo solicitado en los expedientes de referencia.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0673/16.-

VISTO

El reclamo de los vecinos de barrio "El Huaico" referente a la calidad del servicio de agua potable; y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio es esencial y un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que debe ser prestado con la calidad que corresponde;

Que, el agua no solo sirve para su consumo sino que es el medio para mantener la higiene y prevenir las enfermedades principalmente en niños;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR a la empresa Aguas del Norte S.A. que remita a este Cuerpo, informe sobre las gestiones realizadas en relación a los reclamos por deficiencias en el servicio de agua potable realizados por los siguientes usuarios de barrio "El Huaico":

- a) López, Leonardo - NIS 5201795 - Domicilio manzana 523, casa 13
- b) Macedo, Sandra - NIS 5202365 - Domicilio manzana 523, casa 01
- c) Vázquez, Daniela - NIS 5200591 - Domicilio manzana 525, casa 07

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa Aguas del Norte S.A. incluya en el informe el siguiente detalle:

- a) Estado actual del servicio.
- b) Motivos del aire en las cañerías.
- c) Nivel de presión de agua de la zona.
- d) Estado de los reclamos realizados por los vecinos.
- e) Tiempo estimado para dar solución a los reclamos.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0709/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Sub Secretaría de Educación Municipal, proceda a dar informe sobre el funcionamiento del Terciario IES (Instituto de Educación Superior) y BSPA que funcionan en el ex Matadero Municipal mediante convenio firmado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0714/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días de recibida la presente, el cronograma diario de horarios de recolección de residuos a locales comerciales en la zona comprendida entre las siguientes calles:

- Al norte calle Ameghino;
- Al sur avenida Independencia;
- Al este avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y su continuación avenida Hipólito Irigoyen;
- Al oeste calle Adolfo Güemes y su continuación calle Islas Malvinas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
